



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3547-2019-R-UNE

Chosica, 13 de noviembre del 2019

VISTO el Oficio N° 343-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 12 de noviembre del 2019, de la Unidad de Organización y Procesos y de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 544-2019-USA-UNE, del 04 de octubre del 2019, el Jefe de la Unidad de Servicios Alimentarios y el Director (e) de la Oficina de Bienestar Universitario envían a la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos el proyecto del Reglamento del Comedor Universitario para que se efectúe lo que corresponda;

Que mediante el documento del visto, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remiten al Rector el REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE; y solicitan su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 13 de noviembre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Director (e) de la Oficina de Bienestar Universitario, la Unidad de Servicios Alimentarios, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en catorce (14) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Luz Chacón Ayala
Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)


Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional

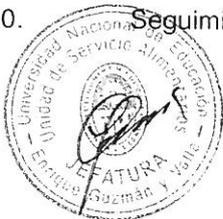


**REGLAMENTO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO**



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	4
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I.....	4
DEL OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	4
Artículo 1. Objetivo	4
Artículo 2. Finalidad.....	4
Artículo 3. Alcance.....	4
Artículo 4. Base Legal	4
TÍTULO SEGUNDO.....	5
DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
CAPÍTULO II.....	5
DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	5
Artículo 5. Definición.....	5
Artículo 6. Funciones de la Oficina de Bienestar Universitario	5
Artículo 7. Director de la Oficina de Bienestar Universitario	6
Artículo 8. Funciones del Director de la Oficina de Bienestar Universitario.....	6
Artículo 9. Deberes de la Oficina de Bienestar Universitario	6
Artículo 10. Unidad de Servicios Alimentarios	7
Artículo 11. Funciones de la Unidad de Servicios Alimentarios.....	7
CAPÍTULO III.....	7
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.....	7
Artículo 12. Funciones del Supervisor del Comedor Universitario.....	7
Artículo 13. Funciones del Nutricionista.....	8
CAPÍTULO IV	8
DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	8
Artículo 14. Presupuesto asignado	8
Artículo 15. Financiamiento.....	8
CAPÍTULO V.....	8
DEL MENÚ Y LA ATENCIÓN	8
Artículo 16. Horario de atención a estudiantes	8
Artículo 17. Costo del servicio y atención para estudiantes.....	9
Artículo 18. Ración diaria del Comedor Universitario	9
Artículo 19. Uso del Comedor Universitario	9
Artículo 20. Seguimiento, evaluación y supervisión.....	9



[Handwritten signature]

CAPÍTULO VI	10
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	10
Artículo 21. Deberes de los estudiantes beneficiarios	10
Artículo 22. Derechos de los estudiantes beneficiarios	10
CAPÍTULO VII	11
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL SERVIDOR CIVIL QUE BRINDA EL SERVICIO.....	11
Artículo 23. Deberes	11
Artículo 24. Derechos	11
CAPÍTULO VIII	11
DE OTROS USUARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.....	11
Artículo 25. Docentes y Servidores Civiles	11
Artículo 26. Costo del menú	11
Artículo 27. Horario de atención a docentes y servidores civiles.....	12
Artículo 28. Usuarios eventuales.....	12
CAPÍTULO IX	12
DE LAS PROHIBICIONES	12
Artículo 29. Prohibiciones.....	12
CAPÍTULO X	12
DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	12
Artículo 30. Faltas.....	12
Artículo 31. Faltas graves.....	13
Artículo 32. Evaluación de las faltas	13
Artículo 33. Sanciones.....	13
CAPÍTULO XI	13
DE LAS RESPONSABILIDADES	13
Artículo 34. Responsabilidades	13
DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA.....	14
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	14



[Handwritten signature]

REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. Objetivo

Establecer normas y procedimientos para brindar el servicio de alimentación balanceada de acuerdo a las normas y requerimientos nutricionales garantizar una alimentación de calidad a los estudiantes en general matriculados en el año académico de forma gratuita, además prestar servicio de alimentación a los docentes y servidores civiles previo pago establecido por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y valle, en adelante UNE EGYV.

Artículo 2. Finalidad

Normar la organización y funcionamiento del servicio y atención del Comedor Universitario de la UNE EGYV garantizando y proporcionando los alimentos adecuados a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 3. Alcance

Rige para todos los estudiantes beneficiarios del servicio del Comedor Universitario, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

Artículo 4. Base Legal

El presente Reglamento tiene el siguiente sustento legal:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- e. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- f. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- g. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- i. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- j. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, aprueba el Estatuto de la UNE EGYV.
- k. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.
- l. Resolución N° 3028-2015-R-UNE, aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la UNE EGYV.
- m. Resolución N° 1891-2018-R-UNE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNE EGYV.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO II DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 5. Definición

Es la unidad orgánica responsable de planificar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones de bienestar que desarrolla la UNE EGYV para la comunidad universitaria; brinda servicios especializados que complementan el accionar académico.

Busca el bienestar integral de la comunidad universitaria en los ámbitos biopsicosocial y espiritual. Depende de la Dirección General de Administración (DIGA) y esta, a su vez, del Rectorado.

Artículo 6. Funciones de la Oficina de Bienestar Universitario

Tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar y desarrollar acciones de prevención, campañas, tratamiento y recuperación ambulatoria de salud en beneficio de los estudiantes, docentes y personal no docente de la Universidad y de los representantes de los graduados ante los órganos de gobierno.
- b. Garantizar la administración eficiente del comedor universitario para los estudiantes, docentes y personal no docente, así mismo para los eventos oficiales. Debe contar con el servicio de un nutricionista.
- c. Organizar y brindar los servicios de bienestar y apoyo social, en sus diferentes formas y niveles a estudiantes, docentes y servidores civiles docente.
- d. Controlar que el expendio de alimentos cumplan con las normas sanitarias.



- e. Otras funciones establecidas en el Reglamento General e inherentes al área que le asignen los órganos de gobierno y las normas correspondientes.

Artículo 7. Director de la Oficina de Bienestar Universitario

Es un docente en la categoría de principal o asociado, con grado académico de doctor o maestro, y con experiencia en el ejercicio del cargo. Es responsable de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento y demás normas legales vigentes. Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 8. Funciones del Director de la Oficina de Bienestar Universitario

Sus funciones son las siguientes:

- Planificar y desarrollar acciones de prevención, campañas, tratamiento y recuperación ambulatoria de salud en beneficio de los estudiantes y la comunidad universitaria.
- Efectuar las acciones necesarias que faciliten la atención en los servicios de Medicina General, Odontología, farmacia, laboratorio clínico y diagnóstico por imágenes y Psicológica de los estudiantes y comunidad universitaria.
- Diseñar, establecer y promover la mejora continua en los procedimientos del servicio de alimentación (Comedor Universitario) para la población estudiantil, docentes y servidor civil, asimismo, para la atención de los eventos oficiales.
- Supervisar que el expendio de alimentos cumpla con las normas sanitarias.
- Otras funciones inherentes al área que le asignen el Director de la Dirección General de Administración, los órganos de gobierno y las normas correspondientes.

Artículo 9. Deberes de la Oficina de Bienestar Universitario

Sus deberes son los siguientes:

- Garantizar la alimentación balanceada del servicio y atención del Comedor Universitario.
- Contar con la presencia de dos (2) nutricionista para la preparación, supervisión y control en la preparación de los alimentos.
- Fomentar los buenos hábitos de limpieza en los estudiantes durante el uso del Comedor Universitario.
- Promover Charlas y Talleres en temas relacionados a la salud alimentaria para la prevención de enfermedades de los estudiantes.
- Supervisar, monitorear y controlar el buen servicio y atención del Comedor Universitario.
- Fiscalizar y controlar las raciones diarias (desayuno, almuerzo y cena).



Artículo 10. Unidad de Servicios Alimentarios

Es la unidad operativa que depende de la Oficina de Bienestar Universitario y esta, a su vez, de la Dirección General de Administración.

Artículo 11. Funciones de la Unidad de Servicios Alimentarios

Sus funciones son las siguientes:

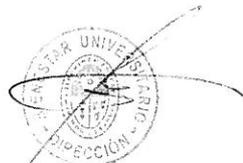
- a. Elaborar la programación mensual de la preparación de alimentos.
- b. Supervisar insitu la preparación de los alimentos.
- c. Supervisar el ingreso de los víveres, verificando que la calidad y cantidad estén conforme a las órdenes de compra y especificaciones técnicas.
- d. Elaborar documentos normativos relacionados con los servicios alimentarios que se brinda a la comunidad universitaria.
- e. Elaborar el informe correspondiente a la adquisición y renovación de materiales, equipos, implementos de los ambientes.
- f. Presentar informes sobre hábitos alimentarios.
- g. Garantizar el mantenimiento de los equipos en los períodos vacacionales y la fumigación periódica.
- h. Otras funciones de su competencia que le asigne el Director.

**CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO**

Artículo 12. Funciones del Supervisor del Comedor Universitario

Sus funciones son las siguientes:

- a. Planear, gestionar, organizar controlar el servicio y atención del Comedor Universitario
- b. Supervisar la provisión diaria del alimento y participar en la elaboración del programa semanal del menú de raciones diarias
- c. Programar y establecer los turnos y jornadas de trabajo de los servidores del comedor universitario
- d. Verificar y hacer cumplir los programas, horarios y demás dispositivos sobre el servicio del comedor.
- e. Informar mensualmente sobre las estadísticas de asistencia y consumo de alimentos a la Oficina de Bienestar Universitario.
- f. Otras que especifica por encargo del jefe inmediato.



[Handwritten signature]

Artículo 13. Funciones del Nutricionista

Sus funciones son las siguientes:

- a. Elaborar la programación alimenticia semanal del Comedor Universitario (desayuno, almuerzo y cena).
- b. Verificar el cumplimiento de la calidad y cantidad de los alimentos según los requerimientos solicitados.
- c. Programar el menú de acuerdo a la tabla de composición química de los alimentos (MINSA).
- d. Preparar la dosificación y la solicitud de víveres para la preparación del menú diario (desayuno, almuerzo y cena).
- e. Brindar asistencia técnica al servidor civil que manipula los alimentos.
- f. Programar talleres permanentes, capacitaciones al servidor civil para manipular los alimentos.
- g. Distribuir los alimentos.
- h. Correcto uso de los insumos.
- i. Manejar y enseñar el adecuado uso los equipos y utensilios de cocina.

**CAPÍTULO IV
DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**

Artículo 14. Presupuesto asignado

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto es responsable de la gestión de la asignación de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para la atención de la asistencia alimentaria de los estudiantes de la UNE EGYV.

Artículo 15. Financiamiento

El financiamiento es a través del Centro de Costo de la Unidad de Servicios Alimentarios para la atención del Comedor Universitario. Las fuentes de financiamiento son:

- 17.1. Recursos Ordinarios (RO).
- 17.2. Recursos Directamente Recaudados (RDR).

**CAPÍTULO V
DEL MENÚ Y LA ATENCIÓN**

Artículo 16. Horario de atención a estudiantes

El Comedor Universitario funciona durante el año académico (dos semestres académicos), periodo en el cual la Universidad prestara este servicio de manera ininterrumpida.



[Signature]

La atención en el Comedor Universitario está en función del inicio de clases del Semestre Académico, por ningún motivo se ampliará dicho servicio.

Los comensales serán atendidos de lunes a viernes en el siguiente horario:

- a. Desayuno : De las 7:15 a las 8:30 horas.
- b. Almuerzo : De las 12:00 a las 13:45 horas.
- c. Cena : De las 16:30 a las 17:30 horas.

La atención por sistema de viandas no está permitida salvo justificación por salud o por otras razones previa autorización del Director de Bienestar Universitario.

Artículo 17. Costo del servicio y atención para estudiantes

El Comedor Universitario funciona bajo la modalidad de servicios alimentarios gratuitos en cumplimiento al Reglamento General.

Artículo 18. Ración diaria del Comedor Universitario

La ración diaria del Comedor Universitario es único, cuyo contenido nutricional esta supervisado y controlado por el Nutricionista.

Artículo 19. Uso del Comedor Universitario

Para hacer uso del servicio de atención del Comedor Universitario (desayuno, almuerzo o cena), el estudiante presentará su carnet universitario de manera obligatoria para ser registrado en el sistema digital a través del código de barras, asimismo debe ser atendido en el turno de los molinetes para poder acceder a la recepción de la ración correspondiente.

Artículo 20. Seguimiento, evaluación y supervisión

La Oficina de Bienestar Universitario estará a cargo del seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Reglamento, para lo cual elaborará instrumentos de seguimiento y evaluación.

El presente reglamento se ejecutará mediante la agenda de la Oficina de Bienestar Universitario, la misma que priorizará las actividades anuales previstas en sus Planes.



CAPÍTULO VI

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Artículo 21. Deberes de los estudiantes beneficiarios

Los deberes son:

- a. Participar en las reuniones convocadas por la Oficina de Bienestar Universitario y la Junta de Comensales.
- b. Respetar el horario de atención del Comedor Universitario establecido por el presente Reglamento.
- c. Portar su carné universitario o D.N.I. de manera obligatoria.
- d. El estudiante que hace uso del Comedor Universitario, portara su utensilio preferentemente y en casos excepcionales será cedido por la UNE EGYV.
- e. Mantener el orden y la limpieza dentro del ambiente de la infraestructura del Comedor Universitario.
- f. Contribuir con la imagen institucional de nuestra Universidad dentro y fuera de ella.
- g. Participar en Proyectos y Actividades que programe la Oficina de Bienestar Universitario.
- h. Respetar y/o mantener el orden de llegada para acceder al servicio y atención del Comedor Universitario.
- i. Acercará su bandeja al servidor para solicitar las raciones que le corresponda consumir, evitando el desperdicio de las mismas.
- j. La pérdida o deterioro de vajillas o enseres del comedor por parte del comensal causante, será repuesto por éste, bajo responsabilidad.

Artículo 22. Derechos de los estudiantes beneficiarios

Los derechos son:

- a. Gozar de una alimentación balanceada con alto contenido nutritivo, en el horario establecido; supervisado y monitoreado por un nutricionista.
- b. Uso de la infraestructura del Comedor Universitario en buen estado de salud e higiene.
- c. Presentar su queja por escrito a la Oficina de Bienestar Universitario por los posibles malos tratos del personal que brinda el servicio y atención del Comedor Universitario en un plazo no mayor de 48 horas.
- d. Informar a la Oficina de Bienestar Universitario a las personas que fomenten la indisciplina en el Comedor Universitario.
- e. Ser priorizado en el servicio y atención del Comedor Universitario a los estudiantes con discapacidad física, madres con hijos menores de tres años, gestantes y problemas de salud.



CAPÍTULO VII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL SERVIDOR CIVIL QUE BRINDA EL SERVICIO

Artículo 23. Deberes

Los deberes son:

- a. Cumplir con el horario establecido de servicio y atención (desayuno, almuerzo y cena).
- b. Brindar una dieta balanceada con alto contenido nutritivo e higiene de acuerdo a su propuesta técnica.
- c. Presentar el Certificado Médico de buena salud.
- d. Portar carnet sanitario actualizado en lugar visible.
- e. Estar uniformados permanentemente manteniendo la pulcritud.
- f. Atender solo a estudiantes matriculados en el semestre que corresponde.
- g. Publicar y cumplir el Rol del Menú diario.
- h. Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario y Junta de Comensales, para actividades a desarrollarse.
- i. Las instalaciones y ambientes, pisos, paredes, sanitarios, jvas, almacenes o despensas, equipos y utensilios, antes de concluir la jornada de trabajo, serán dejados en buen estado de limpieza.

Artículo 24. Derechos

Los derechos son:

- a. Recibir un trato digno y respetuoso de parte de los estudiantes.
- b. Tener un ambiente apropiado para el desarrollo de sus actividades.
- c. Facilitar el ingreso de los materiales e insumos para la preparación de los alimentos.

CAPÍTULO VIII DE OTROS USUARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO



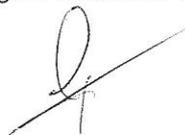
Artículo 25. Docentes y Servidores Civiles

Los Docentes harán uso del Comedor Universitario en el lugar designado para los docentes. Así como los Servidores Civiles harán uso del comedor destinado para ellos.

Artículo 26. Costo del menú

El costo del servicio para Docentes y Servidores Civiles es aprobado mediante resolución rectoral, el pago se realiza a través de:

- a. La Caja Única de la UNE EGYV para la adquisición de tarjetas para la atención mensual.
- b. Descuento en la planilla de haberes.
- c. Al contado reportado según consumo mensual.



Artículo 27. Horario de atención a docentes y servidores civiles

El ingreso al comedor será controlado por un servidor civil de la Unidad de Tesorería quien a su vez hará su informe económico.

Horario de atención para docentes y servidores civiles es el siguiente:

- | | |
|---|---------------------------|
| 29.1. Desayuno : 7:30 horas a 8:15 horas | Docentes y Servidor Civil |
| 29.2. Almuerzo : 12:00 horas a 12.45 horas | Docentes |
| 29.3. Almuerzo : 12:30 pm a 13.15 horas | Servidor Civil |

Artículo 28. Usuarios eventuales

De los usuarios eventuales serán atendidos previa autorización de la Oficina Bienestar Universitario como son.

- Delegaciones deportivas o culturales de la UNE EGYV y de otras universidades.
- Visitantes nacionales y extranjeros.
- Facultades de la universidad (por aniversario y/o otras actividades).
- Otras atenciones que la autoridad superior lo solicite.

CAPÍTULO IX DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 29. Prohibiciones

Las prohibiciones son las siguientes:

- Queda prohibido de sacar alimentos crudos o cocidos fuera de los ambientes del Comedor Universitario.
- Hablar o hacer gestos inapropiados durante el servido de alimentos.
- La sustracción de bienes, insumos o alimentos se sanciona de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Ingresar a recibir sus alimentos con ropa de trabajo o deportivo.

CAPÍTULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 30. Faltas

Son faltas de los usuarios de Comedor Universitario:

- Que muestren un comportamiento agresivo deshonesto y descortés, ante el personal responsable del servicio de Comedor Universitario
- Atentar contra los bienes patrimoniales del Comedor Universitario.



- c. Sustracción de los materiales del comedor.
- d. Atentar contra la integridad física de sus compañeros y los trabajadores.
- e. Realizar propagandas políticas en el comedor universitario
- f. No presentar el carnet al momento de ingresar para hacer uso del comedor
- g. Presentar carnet de otro estudiante.
- h. Otros que se consideren como causales de faltas.

Artículo 31. Faltas graves

Son faltas graves de los usuarios de Comedor Universitario

- a. Presentarse en estado etílico o con signos de evidentes de consumo de otras drogas.
- b. Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio del comedor.
- c. Tomar atribuciones del servidor civil del Comedor Universitario.
- d. Agredir verbalmente a las autoridades, servidor civil, personal de vigilancia y otros dentro del Comedor Universitario.

Artículo 32. Evaluación de las faltas

La Oficina de Bienestar Universitario es el órgano responsable de evaluar las faltas y aplicar las sanciones correspondientes.

La Oficina de Bienestar Universitario remitirá los casos de situación grave al Tribunal de Honor.

Artículo 33. Sanciones

Las faltas señaladas en el artículo darán lugar, según su gravedad a las siguientes sanciones:

- a. Llamada de atención verbal.
- b. Llamada de atención por escrito.
- c. Separación temporal del Comedor Universitario.
- d. Expulsión del Comedor Universitario.



**CAPÍTULO XI
DE LAS RESPONSABILIDADES**



Artículo 34. Responsabilidades

- 34.1. La Oficina de Bienestar Universitario es la unidad orgánica competente y responsable de aplicar y cautelar la aplicación de las disposiciones en el presente Reglamento. Así como de supervisar el servicio de Comedor Universitario en coordinación con la Unidad de Servicios Alimentarios.



[Handwritten signature]

- 34.2. La Unidad de Servicios Alimentarios es la unidad operativa responsable del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, así como de presentar oportunamente los requerimientos de alimentos e insumos para su adquisición y atención del Comedor Universitario.
- 34.3. La Oficina de Abastecimiento a través de sus unidades operativas es responsable de la atención oportuna de las necesidades presentadas por la Unidad de Servicios Alimentarios a través del Cuadro de Necesidades del Plan Operativo Institucional (POI), garantizando así la atención de los servicios del Comedor Universitario.
- 34.4. La Dirección General de Administración (DIGA) es responsable de supervisar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA

- Primera.** El presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado cada dos años por la Unidad de Servicios Alimentarios previa aprobación de la Oficina de Bienestar Universitarios y conocimiento de la DIGA.
- Segunda.** Toda situación o evento no contemplado en el presente Reglamento será resuelto en primera instancia por la Dirección General de Administración y de ser el caso por el Rectorado.



DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- Primera.** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se le opondan.
- Segunda.** La Oficina de Bienestar Universitario se encargará de distribuir a los órganos, unidades orgánicas y operativas, Facultades y Escuela de Posgrado el presente Reglamento para su difusión, conocimiento y cumplimiento de parte de los estudiantes, docentes y servidores civiles de la UNE EGYV.
- Tercera.** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



[Handwritten signature]